

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER

Presidente de la Mesa Directiva

Comisión Permanente

H. Congreso de la Unión

P r e s e n t e

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO FEDERAL HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Héctor Israel Castillo Olivares, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

A partir del segundo semestre de 2023, la percepción de inseguridad en México, aumentó a 62.3%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbano (ENSU 2023), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), al incrementarse la brecha de género, un 68.6% de mujeres que reportaron inseguridad frente al 54.8% de los hombres, en un contexto de ataques directos por parte de la delincuencia organizada y de desconfianza por parte de las corporaciones e integrantes de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

En junio de 2023, 62.3% de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad; 68.6 % de las mujeres y 54.8 % de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad y las ciudades con mayor porcentaje de población de 18 años y más que se siente insegura fueron: Fresnillo 92.8 %, Zacatecas 91.7 %, Ciudad Obregón 90.3 %, Ecatepec de Morelos 87.6 %, Irapuato 87.3 % y Naucalpan de

Juárez 87.2 por ciento. Lo anterior, no representa un cambio estadísticamente significativo con relación al porcentaje registrado en marzo de 2023 (62.1 %). No obstante, sí representa un cambio estadísticamente significativo con respecto a junio de 2022, que fue 67.4 por ciento. En contraste, las ciudades donde la percepción de inseguridad resultó menor fueron: San Pedro Garza García 13.2 %, Benito Juárez 19.8 %, Piedras Negras 20.0 %, Cuajimalpa de Morelos 20.4 %, Saltillo 22.2 % y Tampico 23.0 por ciento.¹

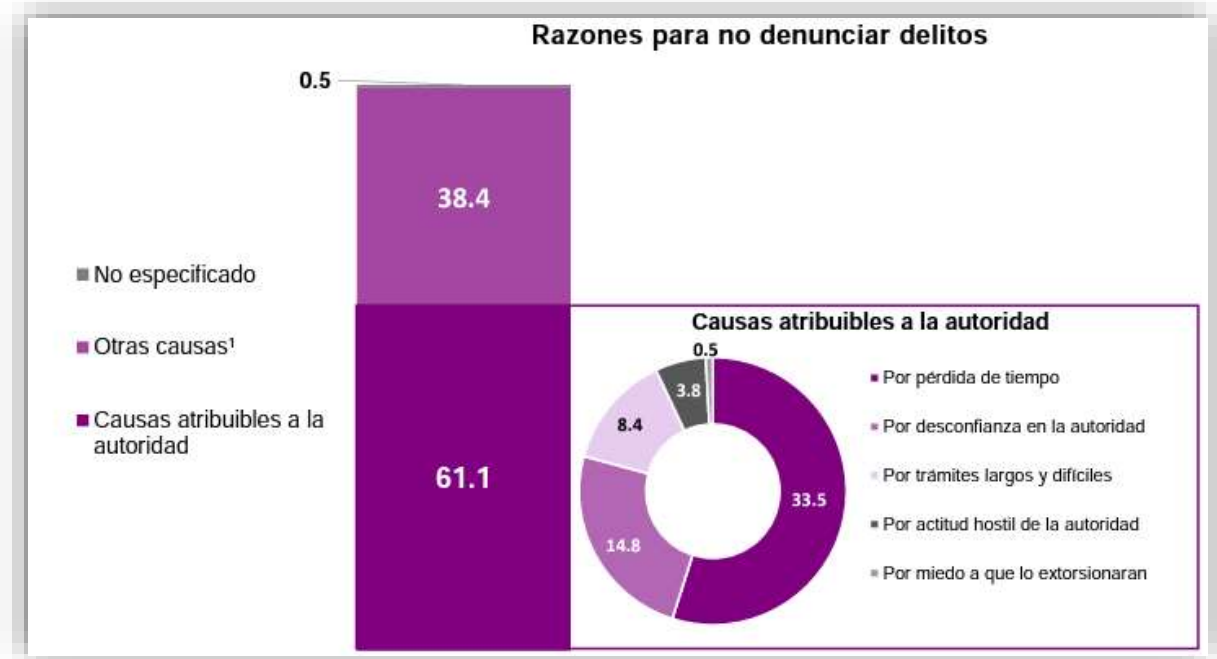
En cuanto a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en junio de 2023, 73.0% de la población manifestó sentirse insegura en los cajeros automáticos localizados en la vía pública; 65.5 %, en el transporte público; 57.3 %, en el banco y 54.4 %, en las calles que habitualmente usa.²

Respecto a la expectativa social sobre la seguridad pública, la ENSU 2023 revela que, el 34.1 % de la población de 18 años y más que reside en las ciudades de interés consideró que, en los próximos 12 meses, la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal. Por otra parte, 23.6 % de la población refirió que la situación empeorará en los próximos 12 meses. Lo anterior representa un aumento estadísticamente significativo de 1.5 puntos porcentuales con relación a marzo de 2023, cuando se reportó 22.1 por ciento.³

Sobre el desempeño de las policías preventiva municipal, estatal, Guardia Nacional, Ejército y Marina; para prevenir y combatir la delincuencia; la ENSU 2023 destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más que, identificaron a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibieron su desempeño como muy o algo efectivo en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Marina 84.8%, Ejército 82.1%, Guardia Nacional 73.0%, policía estatal 51.7% y policía preventiva municipal 45.2 %. Sin embargo, durante el periodo citado, se estima que 13.6 % de la población de 18 años y más, tuvo contacto con alguna autoridad de seguridad pública. De estas personas, 43.5 % declaró haber sufrido, al menos, un acto de corrupción por parte del personal perteneciente a dichas autoridades.⁴

En términos de prevalencia delictiva en los hogares y de delitos denunciados en nuestro país; la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2022), del Inegi, reveló que, durante 2021 del total de carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público o Fiscalía estatal, en 50.8% de los casos no pasó nada o no se continuó con la investigación. Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 33.5% y desconfianza en la autoridad con 14.8%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad. Adicionalmente, sólo el 6.8 por ciento del total

de delitos, denunció e inició una carpeta de investigación, respecto al 93.2% de delitos en los que no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.⁵



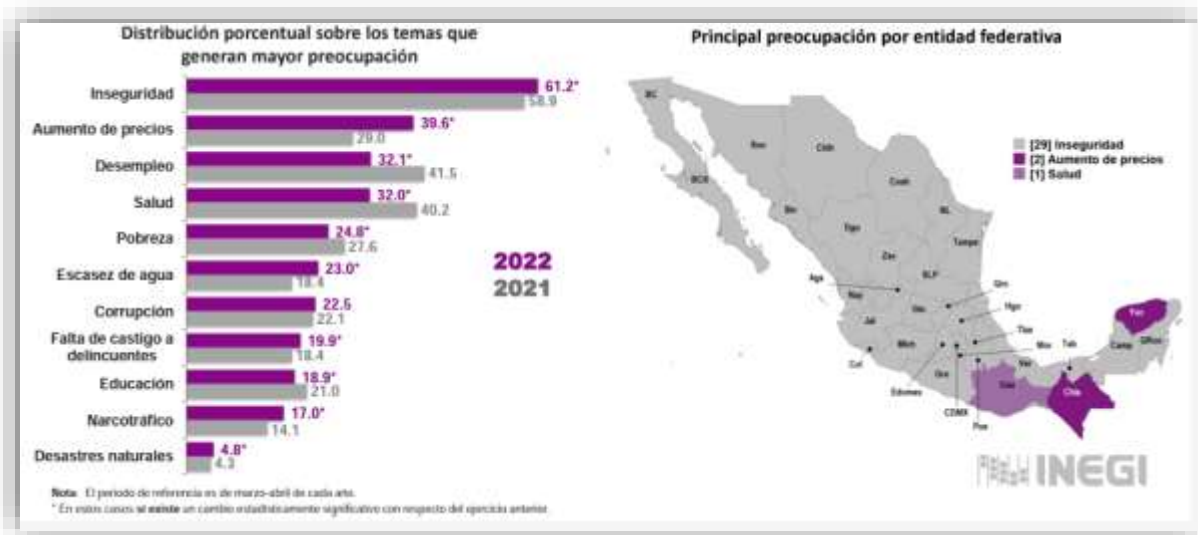
Gráfica: Envipe, 2022.⁶



Gráfica: Envipe, 2022.⁷

Ahora bien, tratándose de la percepción sobre la seguridad pública, la Envipe 2022, revela que a nivel nacional el 61.2 % de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día, seguido del

aumento de precios con 39.6% y el desempleo con 32.1 por ciento. En cuanto al nivel de confianza de las autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia, 89.6% de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con mucha o algo, seguida del Ejército con 87.1% y, sobre la percepción de corrupción respecto a las autoridades, 74.9% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de los jueces con 67.3 por ciento. como se confirma en las siguientes gráficas:



Gráfica: Envipe, 2022.⁸



Gráfica: Envipe, 2022.⁹



Gráfica: Envipe, 2022.¹⁰

De acuerdo con Causa en Común,¹¹ en nuestro país, la ciudadanía desconfía de la policía porque la consideran corrupta, poco preparada y abusiva, además de permanecer en el olvido institucional y servir a los fines del poder público. En la práctica, se puede observar que los miembros de las instituciones de policía históricamente han recibido una formación improvisada e insuficiente y rara vez se les ha infundido la importancia que su rol social tiene para el mantenimiento de las instituciones y en la construcción de relaciones sociales capaces de resolver los conflictos y las diferencias de manera pacífica.

Las prácticas policiales que derivan en abusos tienen en su origen una estructura jerárquica poco democrática, vertical y abusiva de su propio poder. Los mandos policiales son seleccionados principalmente por su cercanía con el jefe político local, sea presidente municipal, de una entidad o del propio país. Rara vez se hace un análisis que permita garantizar que su perfil profesional sea apto para el cargo y, en todo caso, se valora más su lealtad política.

Esto provoca que, con frecuencia sean nombrados mandos policiales que no tienen la experiencia, el conocimiento, ni la sensibilidad para atender los temas de seguridad y policía. Son mandos que muchas veces operan más al servicio de intereses políticos y que no tienen incentivos para actuar en favor de la población, en tanto fueron nombrados por un jefe político, que también es el encargado de removerlos y, por tanto, los usa según sus propias necesidades e intereses, que no siempre son los del pueblo.

En buena medida, la corrupción y el abuso por parte de la autoridad, son ingredientes que nuestras instituciones policiales padecen debido a condiciones estructurales creadas desde el poder político, que la ha formado a su modo para mantener el control social y aprovechar los beneficios que sus características permiten, lo que provoca que tengan un desempeño poco aceptable, como se verá más adelante.¹²

Adicionalmente, entre 2015 y 2020, se presentaron casi 34 mil denuncias contra policías, militares y marinos por brutalidad policial. Sin embargo, solo uno de cada 200 casos llegó a una sentencia condenatoria. Lo anterior, de acuerdo con datos de la organización MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, que sostiene:

“Si policías o militares asesinan a una persona en México, las probabilidades de que sean procesados y sancionados son casi nulas. Lo mismo sucede cuando torturan, desaparecen, lesionan o abusan de su fuerza contra la población civil.

De acuerdo con 3862 respuestas a solicitudes de información tramitadas mediante mecanismos de transparencia ante autoridades federales y estatales, de 2015 a 2020 se denunciaron en el país al menos 33 750 delitos relacionados con brutalidad policial; de estos, solo 373 fueron judicializados y 172 concluyeron en una sentencia condenatoria. El índice de impunidad es de 99.5% para los ilícitos cometidos por parte de policías o integrantes de las Fuerzas Armadas.

El universo de agresiones es, sin embargo, mucho mayor. Al solicitar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y sus homólogas estatales, estas respondieron que, ante sus ventanillas, se tramitaron 54 248 quejas contra instituciones de seguridad pública, elementos del Ejército o de la Marina por motivo de brutalidad contra civiles.

Estos resultados fueron presentados en el reporte Policía mexicana: brutalidad sin límite, un proyecto elaborado por la Unidad de Investigación de la Organización Nacional Anticorrupción (ONEA) México que fue seleccionado en el Programa Piloto de Apoyo al Periodismo en México 2021, organizado por la UNESCO y publicado en Milenio Diario.

La investigación, realizada en el transcurso de más de un año, comprendió la solicitud, análisis y captura de decenas de miles de datos, así como la recolección de testimonios a través de tres reportajes que permitieron visibilizar la sistematización de malas prácticas en las instituciones encargadas de la seguridad pública en el país.

La falta de sanción para los responsables y de reparación del daño fue un común denominador tanto en las historias que formaron parte del proyecto periodístico, como en el resto de la información recopilada.

Una muestra de esta impunidad es la intervención de la policía municipal de Cancún, Quintana Roo, en una protesta feminista el 9 de noviembre de 2020. Al menos setenta elementos agredieron a golpes y balazos a decenas de mujeres que exigían justicia por el asesinato de Bianca Alejandra, una estudiante de preparatoria. A más de un año de estos hechos, y a pesar de que se ordenó la aprehensión de algunos mandos y agentes que cometieron los abusos, ninguna persona ha sido presentada ante la autoridad. Las integrantes del Comité de Víctimas 9N —surgido tras la represión policiaca— califican su experiencia ante las instituciones encargadas de procuración de justicia como un proceso plagado de simulación e inconsistencias.¹³

Otro de los múltiples ejemplos de abuso policial, fue difundido el 16 de agosto de 2023, a partir de que un ciudadano de nombre Jesús Susano, acudió a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad del municipio de Galeana, Nuevo León, terminó arrestado por denunciar un presunto abuso policiaco. El momento quedó evidenciado por una transmisión en vivo a través de Facebook, en donde se observa que el hombre ingresa al área de recepción del cuartel de seguridad exigiendo los nombres de los oficiales de la unidad 130, quienes presuntamente ingresaron sin autorización a su vivienda.¹⁴

El estado de Nuevo León, es una de las entidades federativas en la que el sistemático abuso de autoridad se ha incrementado exponencialmente y en 2017 el aumento fue de 156% de acuerdo con los casos registrados por la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León y el reporte abril-junio 2017 del Observatorio Ciudadano de Nuevo León (OCNL). Problemática por la que han sido cuestionadas las autoridades locales por parte de Consejo Cívico, Canaco Monterrey, Coparmex Nuevo León y Caintra Nuevo León, al considerar que:

“El abuso de autoridad se torna delicado, por un lado, ya que en la mayoría de los casos implican la violación de derechos del detenido. Mientras que en el caso del funcionario de seguridad pública que incurre en ello, implica que posteriormente el proceso penal contra el presunto responsable se vea desechado por los jueces, lo que resulta en una mayor dificultad para impartir justicia”.¹⁵

Como puede observarse, la corrupción, el abuso policial y la impunidad sistemática prevaeciente en las corporaciones encargadas de la seguridad pública en nuestro país, han contribuido significativamente a la fragmentación de la confianza

ciudadana y, por ende, continúa siendo una de las demandas más sensibles de la de la población y, ocupa un lugar relevante no sólo en la agenda pública del Congreso de la Unión y sino en las estrategias de los tres órdenes de gobierno.

Como Diputado Federal por el Distrito 01 de Santa Catarina y San Pedro Garza García, Nuevo León; estoy convencido que la innovación tecnológica es una herramienta necesaria y estratégica para agilizar en el corto y mediano plazos, la recuperación de la confianza ciudadana en las corporaciones responsables de la seguridad pública y protección ciudadana en nuestro país.

Por lo que el uso de dispositivos corporales de video grabación digitales conocidos como cámaras corporales o *Bodycam*, constituye una alternativa viable que, garantizará de manera objetiva y transparente el uso de la fuerza que ejercen las y los agentes de nuestras instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias o entidades encargadas de la seguridad pública de orden federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un contexto desconfianza social ante la fallida estrategia de seguridad.

Por lo anterior, se propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF), con el objeto de regular el uso de cámaras corporales en los uniformes de los agentes de las instituciones de seguridad pública y que deberán activar durante el uso de la fuerza justificada, la detención de personas y el uso de la fuerza letal como último recurso en cualquier operativo.

Argumentos

De acuerdo con Alejandro Espriú Guerra y David Pérez Esparza,¹⁶ el uso de cámaras en uniformes policiales ha recibido una importante atención social y mediática; debido a que esta tendencia comenzó a intensificarse particularmente en los Estados Unidos cuando el Poder Judicial de aquel país ordenó la portación de cámaras individuales como parte de un esfuerzo para prevenir la discriminación racial por parte de la policía de Nueva York.

A mediados del 2015, el Grupo de Trabajo del Presidente Barack Obama para la Supervisión Policial del Siglo 21 –creado ante el notable aumento de casos de abuso policial– anunció la distribución de 75 millones de dólares en recursos federales a policías locales a fin de que éstas adquirieran dichos equipos. Junto con otros ejemplos, estos anuncios detonaron el interés, dentro y fuera de Estados Unidos, en torno a las implicaciones del uso de nueva tecnología de videograbación

para transparentar y mejorar el desempeño policial. Para sus defensores, la hipótesis principal es que utilizar estos dispositivos propicia la reducción de casos de uso excesivo de la fuerza. Se asume que esto ocurre debido a que ambas partes de la interacción policía–sospechoso se adhieren a las normas sociales y mejoran su conducta cuando descubren que alguien les está observando.¹⁷

En otras palabras, las cámaras se convierten en una especie de "observador externo" capaz de disuadir a la policía de una mala actuación, al tiempo que incentivan al sospechoso a controlar su propio comportamiento.

Teóricamente, las cámaras ofrecen ventajas adicionales. En principio, acotan la discrecionalidad de la actuación policial, reducen las denuncias contra las y los agentes e incrementan la evidencia imparcial y objetiva existente, lo que podría aumentar la eficiencia en las vinculaciones a proceso. Pero eso no es todo: las cámaras pueden servir como herramienta para el análisis conductual, el desarrollo de alertas tempranas e incluso para el aprendizaje institucional. En general, se asume que esta propuesta promueve la confianza en y la legitimidad de la policía. De ser cierto, esto bien podría ayudar a subsanar uno de los mayores retos en México, donde alrededor del 70 por ciento de los ciudadanos cree que su policía local es corrupta o ineficiente.¹⁸

La realidad de México en materia de uso de cámaras corporales, se encuentra en una fase de expansión debido a que este tipo de instrumentos tecnológicos, son una alternativa viable que ha cobrado fuerza sobre todo entre los responsables de la seguridad pública en los estados y municipios que forman parte de las 74 zonas metropolitanas del país.¹⁹

En la Zona Metropolitana del Valle de México, en donde la policía capitalina tiene 2 mil 382 patrullas, las cuales cuentan con cuatro cámaras, dos al interior y dos al exterior, lo que hace 9 mil 528 dispositivos que graban y transmiten en vivo a los puestos de mando y al edificio sede de la Secretaría de Seguridad Pública. Además, hay 3 mil 178 mini cámaras que los agentes de diversos sectores llevan en el uniforme.²⁰

En la alcaldía Cuajimalpa, en la Ciudad de México, policías documentan su labor en tiempo real, utilizando cámaras corporales, conocidas como *bodycam*.²¹

En el estado de México, equiparon a mil 300 policías con cámaras portátiles para grabar delitos, monitorear la jornada laboral de los policías y sus actividades, dando constancia de su desempeño.²²

En el estado de Nuevo León, los municipios metropolitanos de San Pedro Garza García y Escobedo, equiparon a agentes viales y policiales con estos dispositivos, mientras que en Monterrey estos aparatos están colocados en calles y avenidas. Las cámaras corporales, van en las solapas de los uniformes y deben estar encendidos todo el tiempo que estén en funciones.²³

En la capital de Tamaulipas, con el propósito de evitar corrupción y optimizar la labor que desempeñan los agentes de Tránsito y Vialidad, el 01 de marzo de 2023, el gobierno municipal de Tampico, entregó el primer lote de 25 cámaras corporales que portarán los elementos en su jornada de servicio con una inversión de 175 mil pesos.²⁴

En este contexto, resulta oportuno el estudio de LAB-CO, laboratorio de innovación y soluciones en materia de prevención de violencia, seguridad ciudadana y justicia en América Latina, sostiene que de las 75 agencias de seguridad pública municipales y estatales, el 38% usan cámaras corporales para combatir la corrupción, mientras que solo el 20% dijo que reducen los abusos policiales y otro porcentaje similar para registrar acciones policiales. Además de que también sirven como mecanismo de defensa o prueba en contra escándalos relacionados con videos publicados para dañar la reputación de la policía o para obtener una ventaja durante las elecciones. Estas organizaciones también afirman que las cámaras contribuyen a reducir los abusos policiales y son evidencia de investigaciones internas o criminales.²⁵

La evidencia del campo muestra que los procedimientos de las cámaras corporales generalmente no son simples y plantean desafíos importantes. La resistencia de la policía a llevar la cámara a menudo se repite, aunque disminuye con el tiempo. El estudio también identificó varios desafíos tecnológicos y presupuestarios que surgieron durante la implementación:

¿Cómo se almacenan una gran cantidad de videos?

¿Qué presupuesto tiene para reemplazar o reparar la batería y la cámara? O desafíos legales: cuándo encender y apagar la cámara corporal, cómo monitorear una gran cantidad de horas: ¿video?

¿Qué tareas se pueden ofrecer sobre privacidad? entre otras cosas.

Una gran cantidad de políticos, alcaldes y organizaciones policiales han promovido, prometido y / o adoptado cámaras corporales en México en los últimos años. Los estudios iniciales de LABCO muestran que al menos 165 agencias policiales en el

país han adquirido cámaras corporales en los últimos cuatro años. Estimamos que alrededor del 45% de la población vive en un municipio donde la policía ha comprado cámaras corporales en México.²⁶

Si bien, nuestro país cuenta con avances en el uso de este tipo de dispositivos electrónicos corporales por parte de las y los agentes de seguridad pública, la LNUF, no reconoce en los 44 artículos y tres transitorios que la conforman, el uso de este tipo de tecnología para el uso de la fuerza justificada; para la detención de personas y no garantiza que las detenciones se registren en medios audiovisuales, como tampoco en los operativos en los que se requiera y autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal, se deba utilizar dispositivos tecnológicos.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar una fracción VI Bis al artículo 3 de la LNUF para incorporar el concepto Cámara Corporal; como el dispositivo electrónico de audio, video y fotografía que deben portar y activar los agentes en cualquiera de los niveles del uso de la fuerza y un último párrafo al artículo 12 con el objeto de asegurar que, durante el uso de la fuerza justificada, los agentes deberán activar las cámaras corporales de sus uniformes.

Asimismo, se propone reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 11, para garantizar que, desde la primera forma de contacto de los agentes con la ciudadanía, cuenten con cámaras corporales en sus uniformes; el artículo 13 para que en caso del uso de la fuerza letal, se consideren como prueba, los audios, fotos, y videos de las cámaras corporales que portan en sus uniformes; el artículo 15 con la finalidad que las instituciones de seguridad garanticen la dotación de cámaras corporales a los agentes en el cumplimiento de su deber; los artículos 21 y 22 para que en el proceso de detención de una persona y cuando en la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, los agentes activen las cámaras corporales de sus uniformes; el artículo 25 para que las detenciones se registren obligatoriamente en medios audiovisuales y finalmente, el artículo 36 en aquellos operativos en los que se requiera y autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal, ésta deberá utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta honorable Soberanía Iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Artículo Único. Se ADICIONAN una fracción VI Bis al artículo 3; un último párrafo al artículo 12 y, se REFORMAN el inciso b) de la fracción I del artículo 11; los artículos 13, 15, 21, 22, 25 y 36 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

VI. Bis. Cámara Corporal. Dispositivo electrónico de audio, video y fotografía que deben portar y activar los agentes en cualquiera de los niveles del uso de la fuerza.

VII. a XIV. ...

Artículo 11. ...

I. ...

a) ...

b) El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, de **cámaras corporales y**

c) ...

II. a V. ...

Artículo 12. ...

I. a III. ...

Para el uso de la fuerza justificada, los agentes deberán activar las cámaras corporales en sus uniformes.

Artículo 13. El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, los agentes deberán comprobar, que la agresión era real, actual o inminente, sin derecho, que ponía o podría poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o de uno de ellos y que el uso de la fuerza en los niveles referidos en las fracciones I a la IV del artículo 11, eran insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar los actos de resistencia. **Para lo cual, podrán considerarse como prueba, los audios, fotos y videos de las cámaras corporales en sus uniformes**

Artículo 15. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Las instituciones de seguridad **deberán** dotar a los agentes con el equipo de protección, **cámaras corporales en sus uniformes** y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

Artículo 21. En el uso de la fuerza para la detención de una persona, **los agentes deberán activar las cámaras corporales de sus uniformes y** atenderán los principios y procedimientos establecidos en esta Ley, de acuerdo con las siguientes reglas:

...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

En cualquier caso, **deberá activar la cámara corporal de su uniforme y** será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 25. Las detenciones **deberán registrarse en medios audiovisuales y** serán accesibles por los medios que establezcan las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 36. En aquellos operativos en los que se requiera y autorice desde la planeación el uso de la fuerza letal, se **deberá** utilizar dispositivos tecnológicos con el fin de registrar audiovisualmente el desarrollo del operativo con fines de verificación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 15 y 38, las instituciones de seguridad pública, priorizarán con base en las disponibilidades presupuestarias, la adquisición de cámaras corporales y tecnología correspondiente.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 23 de agosto de 2023.



DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES (rúbrica)

Referencias:

¹ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Segundo Trimestre de 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Comunicado de prensa No. 410/23; 19 de julio de 2023, p 1-25.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf

² *Ibidem*, p. 5.

³ *Ibidem*, p. 6.

⁴ *Ibidem*, pp.13 y 15.

⁵ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Principales resultados, (Envipe 2022), Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, pp.40 y 44.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf

⁶ *Ibidem*, p. 40.

⁷ *Ibidem*, p. 44.

⁸ *Ibidem*, p. 47.

⁹ *Ibidem*, p. 57.

¹⁰ *Ibidem*, p. 58.

¹¹ Esfuerzo de dos organizaciones: “Ciudadanos por una causa en común AC” y “Horizonte y Oportunidad AC”, que se articulan en la defensa de los derechos y libertades, las víctimas y la democracia y sus instituciones, con especial énfasis en aquellas responsables de la seguridad. <https://causaencomun.org.mx/beta/somos/>

¹² Arango Orozco, Juan Pablo, “Corrupción y abuso policial, algunos apuntes”, 06 de noviembre de 2017. <https://causaencomun.org.mx/beta/somos/>

¹³ Buendía Eduardo y Gidi Tamara, Desarmar la corrupción, “Brutalidad policial en México, fenómeno de impunidad sin límites”, Nexos, Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 19 de mayo de 2022. <https://contralacorrupcion.mx/brutalidad-policial-en-mexico-fenomeno-de-impunidad-sin-limite/>

¹⁴ Narvaez Jorge, “Hombre denuncia abuso policiaco en Galeana, NL; lo detienen mientras transmitía en vivo”, Reporte índigo, 16 de agosto de 2023. <https://www.reporteindigo.com/reporte/hombre-denuncia-abuso-policiaco-en-galeana-nuevo-leon-y-lo-detienen/>

¹⁵ Equipo editorial, “Rompe récord abusos de autoridad en Nuevo León”, Consejo Cívico, 26 de octubre de 2017. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2017/10/26/rompe-record-abusos-de-autoridad-en-nuevo-leon/>

¹⁶ Espriú Guerra Alejandro y Pérez Esparza David, “Policías con cámara: la discusión que viene”, Revistas Nexos, 13 de agosto de 2018. <https://seguridad.nexos.com.mx/policias-con-camara-la-discusion-que-viene/>

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Con base en las reglas de operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio 2023, se contemplan 74 zonas metropolitanas delimitadas por el Grupo Interinstitucional SEDATU-CONAPO-INEGI para el 2015. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2022. <https://dof.gob.mx/>

²⁰ La redacción, “Equipan con “ojos electrónicos” a patrullas y policías de CDMX”, Periódico El Universal, 04 de noviembre de 2018. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/equipan-con-ojos-electronicos-patrullas-y-policias-de-cdmx/>

²¹ Ruiz Eduardo, “Policías de Cuajimalpa utilizan bodycam para documentar su labor”, CDMX, UnoTV, <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/policias-de-cuajimalpa-utilizan-bodycam-para-documentar-su-labor/>

²² Equiparon a mil 300 policías del Edomex de cámaras portátiles para grabar delitos”, INFOBAE, 29 de mayo de 2022. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/05/30/equiparon-a-mil-300-policias-del-edomex-de-camaras-portatiles-para-grabar-delitos/>

²³ Padilla Jesús, “Policías de Nuevo León con cámaras corporales”, Reporte Índigo, 04 de marzo de 2020. <https://www.reporteindigo.com/reporte/policias-de-nuevo-leon-con-camaras-corporales-seguridad-corrupcion-rechazo/#:~:text=El%20alcalde%20regio%20cre%C3%B3%20el,ante%20un%20juez%20de%20control>

²⁴ Juárez Carlos, “Tampico entrega cámaras corporales a policías de tránsito para evitar corrupción”, Periódico El Heraldo de México”, 01 de marzo de 2023. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/1/tampico-entrega-camaras-corporales-policias-de-transito-para-evitar-corrupcion-485723.html>

²⁵ Cámaras corporales en México: ¿Reducen la corrupción?, 26 de octubre de 2021. <https://revistaseguridad360.com/noticias/camaras-corporales-en-mexico/>

²⁶ *Idem.*